



Resolución de corrección de errores de la resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales, de 23 de noviembre de 2023, por la que se abre la lista de suplentes y se designan beneficiarios de las Becas convocadas mediante Resolución de 22 de junio de 2023, para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Resolución de 22 de junio de 2023 del Instituto de Estudios Fiscales (extracto en BOE de 28 de junio), convocó en régimen de concurrencia competitiva treinta becas para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con funciones de administración y gestión de la Hacienda. En el apartado noveno se establece que, una vez publicada la Resolución de concesión de becas, los beneficiarios, y en su caso, los suplentes, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación a la que se refieren las letras a) a e) de dicho apartado.

El día 7 de noviembre de 2023 se publicó la Resolución del Director General en la que se conceden las becas objeto de dicha convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de dicha Resolución y en la que se aprueba la relación de suplentes, que sustituirán a los beneficiarios por orden de puntuación en el caso de que se produzcan renunciaciones o vacantes, y que se relacionan en el Anexo II.

En el apartado quinto de esta Resolución se indica que: *“Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y página web del Instituto de Estudios Fiscales, para aceptar la beca de forma expresa y presentar la documentación relacionada en el apartado Noveno de la Resolución de convocatoria. Dispondrán del mismo plazo para renunciar de forma expresa a la beca. Si alguna de las personas beneficiarias no comunicara la aceptación de la beca o no presentara la documentación requerida en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, y se abrirá por orden de puntuación la respectiva lista de suplentes.”*

Así mismo, en el apartado sexto de la misma Resolución se señala que: *“La aceptación o renuncia a la beca deberá firmarse electrónicamente con DNI o certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación y firma admitido por las Administraciones Públicas, y deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), acompañada, en su caso, de la documentación prevista en el apartado Noveno de la Resolución de convocatoria. La presentación incompleta o incorrecta de dicha documentación en plazo, dará lugar a la denegación de la beca, y a la apertura del listado de suplentes.”*

De acuerdo con lo anterior, los beneficiarios del Anexo I de la Resolución de 7 de noviembre tuvieron de plazo hasta el 15 de noviembre para presentar la documentación referida en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. Finalizado dicho plazo y, con fecha de 23 de noviembre, se procedió a publicar la Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales, en la que se publica la lista de beneficiarios del turno general que han renunciado a la beca o han perdido el derecho a la misma y se abre la lista de suplentes del turno general para cubrir las vacantes a las becas concedidas por Resolución de 7 de noviembre de 2023.

Por un error técnico, certificado por el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, se recibe en el Registro General del IEF la documentación de tres de los beneficiarios del Anexo I cuya entrada en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado se había producido en tiempo y forma, pero cuya remisión al Registro Electrónico del Instituto de Estudios Fiscales no se produjo hasta el 24 de noviembre de 2023.

Conforme al artículo 31.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“ el inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.”* Por lo tanto, a los efectos de cumplimiento de plazos, la fecha se tiene en cuenta para el cómputo de plazos será la fecha de presentación

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, conforme al cual *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos*



existentes en sus actos.”, queda acreditado que se trata de un error material y que tres de los candidatos que figuraban en la lista de beneficiarios del turno general que se encontraban en el listado de beneficiarios que habían perdido el derecho a la beca, habían presentado la documentación en tiempo y forma aunque por un problema técnico dicha recepción documental no fue comunicada a tiempo al IEF.

Por lo anteriormente indicado, **RESUELVO:**

Primero. - Rectificar la Lista de beneficiarios del turno general que han renunciado a la beca o han perdido el derecho a la misma, y que figuran en el Anexo I.

Segundo. - Rectificar la lista de suplentes del turno general para cubrir las vacantes a las becas concedidas por Resolución de 7 de noviembre de 2023.

Tercero. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web del Instituto de Estudios Fiscales. Así mismo, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el director general del Instituto de Estudios Fiscales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL DIRECTOR GENERAL
Alain Cuenca García



ANEXO I. LISTADO CORREGIDO DE PERSONAS BENEFICIARIAS QUE HAN RENUNCIADO A LA BECA O HAN PERDIDO EL DERECHO A LA MISMA (TURNOS GENERAL)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
MARTÍN DE LA SIERRA GARCÍA-FOGEDA, ANA	***1651**
BAURA GARCÍA, ICÍAR	***3151**



ANEXO II. LISTADO CORREGIDO DE PERSONAS BENEFICIARIAS TRAS LA APERTURA DE LA LISTA DE SUPLENTES (TURNO GENERAL)

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	IGLESIAS IVORRA, ROCÍO	***6964**
2	BOUZADA JAUREGUIZAR, JACOBO	***6466**